

**PORVENIR S.A. Vs. INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO NIT.  
800064486 Rad. 2015-797**

Ramirez Rojas Laura Marcela (Dir De Estrategia Gestión Y Cobro)  
 <lmramirezr@porvenir.com.co>

Lun 18/04/2022 8:32 AM

Para: Juzgado 16 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez (16) Laboral del Circuito de Bogotá

Adjunto memorial de impulso y solicitud.

Cordial saludo,

**Laura Ramírez Rojas**  
 Analista II Acciones de Cobro

Dirección Estrategia, Gestión y Cobro

**Tel:** 7434441 Ext. 75276

[lmramirezr@porvenir.com.co](mailto:lmramirezr@porvenir.com.co)

Dirección General



1. *No permita que un trámítador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 7434441 Ext. 77777 en Bogotá o ingresando a [www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica](http://www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica).*
2. *Recuerde su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo 2 veces al año así protegerá sus datos y transacciones, conozca más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet> Cir. Ext. 017 de 2020: Absténgase de acudir a nuestras oficinas y sucursales si presenta algún síntoma asociado al COVID-19; si asiste, cumpla las normas de movilidad y circulación como pico y cédula, use siempre tapabocas, manteniendo el distanciamiento físico y lavando permanentemente sus manos.*
3. *Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero, Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11A N° 96 - 51 oficina 203 en Bogotá, Teléfono: 6108161 6108161, [defensoriaporvenir@legalcrc.com](mailto:defensoriaporvenir@legalcrc.com) quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita.*

**AVISO:** La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y reservada y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción, lectura o uso esta prohibido a cualquier persona diferente. Si por error ha recibido este mensaje por favor discúlpenos, notifiquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial del remitente, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por PORVENIR S.A. PORVENIR S.A. ha adoptado mecanismos tendientes a evitar que este mensaje y sus anexos, contengan virus o defectos que puedan llegar a afectar los computadores o los sistemas que lo reciban, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar éste hecho al momento de su recepción y apertura. En consecuencia PORVENIR S.A. se exonera de cualquier responsabilidad por daños, alteraciones o perjuicios que se occasionen en su recepción o uso.

Recibí  
 Nancy H  
 11F



113

Señor  
JUEZ (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Ejecutivo Laboral de PORVENIR S.A. Vs. INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO NIT. 800064486 Rad. 2015-797

LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS, abogada titulada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.905.165 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 201530 del C.S.J, en mi calidad de apoderada especial de PORVENIR S.A., respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle se sirva aprobar la liquidación de crédito enviada a la dirección electrónica del despacho (jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co), el día 13 de mayo de 2021 y continuar con la siguiente etapa procesal.

Anexo:

- Correo con liquidación del 13-05-2021

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS  
C.C. No. 53.905.165 de Bogotá  
T.P. No. 201.530 del C.S.J  
lmramirezr@porvenir.com.co

**PORVENIR S.A. Vs. INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO NIT.  
800064486 Rad. 2015-797**

Ramírez Rojas Laura Marcela (Dir De Estrategia Gestión Y Cobro)  
<lmramirezr@porvenir.com.co>

Para: Juzgado 16 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez (16) Laboral del Circuito de Bogotá

Adjunto memorial con liquidación del crédito en (7) Folios

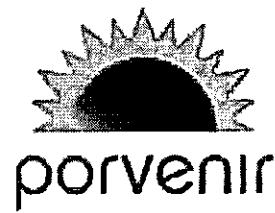
Cordial saludo,

**Laura Ramírez Rojas**

Analista II Acciones de Cobro  
Dirección Estrategia, Gestión y Cobro  
**Tel: 7434441 Ext. 75276**  
[lmramirezr@porvenir.com.co](mailto:lmramirezr@porvenir.com.co)  
Dirección General



1. *No permita que un trámite le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 7434441 Ext. 77777 en Bogotá o ingresando a [www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica](http://www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica).*
2. *Recuerde su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo 2 veces al año así protegerá sus datos y transacciones, conozca más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>*
3. *Cir. Ext. 017 de 2020: Absténgase de acudir a nuestras oficinas y sucursales si presenta algún síntoma asociado al COVID-19; si asiste, cumpla las normas de movilidad y circulación como pico y cédula, use siempre tapabocas, manteniendo el distanciamiento físico y lavando permanentemente sus manos.*
4. *Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero, Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11A N° 96 - 51 oficina 203 en Bogotá, Teléfono: 6108161 6108161, [defensoriaporvenir@legalcrc.com](mailto:defensoriaporvenir@legalcrc.com) quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita.*



Señor  
JUEZ (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: Ejecutivo Laboral de PORVENIR S.A. Vs. INGENIERIA EN LIMPIEZA Y  
MANTENIMIENTO SOCIASEO NIT. 800064486 Rad. 2015-797

ASUNTO: Liquidación del crédito

**LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada especial de **PORVENIR S.A.**, por medio del presente escrito, me permite allegar la liquidación del crédito actualizada en la cual se dio aplicación de la reforma tributaria Ley 1607 de diciembre 2012 la cual modifica el artículo 635 del estatuto tributario en cuanto a la determinación de la tasa de interés moratorio y la circular 003 del 06 de marzo de 2013 expedida por la DIAN la cual determina el procedimiento del cálculo de los intereses.

1. Capital: El cual comprende:

Deuda en aportes pensionales:	\$ 4.574.272.00
Total Capital:	\$ 4.574.272.00 por 29 afiliados.

2. Intereses Moratorios: Intereses con corte a 12 de mayo de 2021 \$21.109.700.oo

**TOTAL, DEUDA CAPITAL + INTERESES: \$ 25.679.972.00** con intereses liquidados con corte a 12 de mayo de 2021.

Debe tenerse en cuenta señor Juez que, los intereses moratorios que cancele el empleador demandado deben ser liquidados conforme lo prevén los artículos 23 de la ley 100 de 1993 y 28 del decreto 692 de 1994, es decir, al momento del pago.

Señor Juez, dado que la forma de liquidar intereses moratorios prevista en las normas anteriormente citadas, nos remiten al artículo 635 del Estatuto Tributario, y que éste fue modificado con la entrada en vigencia de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, la cual en su artículo 12 estableció que, cuando se trate de períodos con vencimiento anterior al 10 de enero de 2006, como los del caso que nos ocupa, y que se encuentren pendientes de pago a 31 de diciembre de 2005, como igual se observa en nuestro caso, el empleador deberá liquidar y pagar intereses moratorios sobre cada período a la tasa vigente al 31 de

diciembre de 2005 por el tiempo de mora transcurrido hasta dicho día, es decir, hasta diciembre 31 de 2005 aplicando la tasa del 23.33 anual de acuerdo al Decreto 3599 de 2005 vigente a 31 de diciembre de 2005.

A partir del 1o de enero de 2006, el empleador deberá liquidar y pagar intereses sobre estos mismos periodos, a la tasa equivalente a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

Por último, se adjunta fotocopia de la carta circular No 61 del 27 de agosto de 2004, a través de la cual la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, dispone que las entidades pertenecientes a los sistemas de seguridad social en pensiones y riesgos profesionales, deben verificar que la liquidación de los intereses moratorios cancelados por los empleadores se efectúe conforme a las normas legales vigentes.

A partir de la ley 1066 del 29 de julio de 2006 y la Carta Circular 47 del 20 de septiembre de 2006 de la Superfinanciera, la liquidación de Intereses de Mora queda modificada, para los empleadores que no cancelen los aportes pensionales dentro de los plazos señalados para el efecto, los cuales deberán liquidarse según se informa a continuación.

Para aportes pensionales adeudados y cancelados entre el 1 de mayo al 31 de mayo de 2021, se deberán liquidar los intereses de mora en cada periodo según la relación adjunta.

PERIODO	TASA	NORMATIVIDAD
Hasta 20060728	20.63%	Dec Min Hac 2124 Jun-06
20060729 a 20060731	22.62%	Res 1103/-06 S.F.
20060801 / 20060831	22.53%	Res 1305/06 S.F.
20060901 /20060930	22.58%	Res 1468/06 S.F
20061001 / 20061231	22.61%	Res 1715/06 S:F.
20070101 / 20070331	20.75%	Res 0008/07 S.F
20070401 / 20070630	25.12%	Res 0428/07 S.F
20070701 / 20070930	28.51%	Res 1086/07 S.F
20071001 / 20071231	31.89%	Res 1742/07 S.F.
20080101 / 20080331	32.75%	Res 2366/08 S.F.
20080401 / 20080630	32.88%	Res 0474/08 S.F.
20080701 / 20080930	32.27%	Res 1011/08 S.F:
20081001 / 20081231	31.53%	Res 1555/08 S.F
20090101 / 20090331	30.71%	Res 2163/09 S.F..
20090401 / 20090630	30.42%	Res 0388/09 S.F

20090701/ 20090930	27.98%	Res 0937/09 S.F.
20091001/ 20091231	25.92%	Res 1486/09 S.F
20100101/ 20100331	24.21%	Res 2039/09 S.F
20100401/ 20100630	22.97%	Res 699/10 S.F.
20100701/20100930	22.41%	Res.1311/10 S:F.
20101001/20101231	21.32%	Res. 1920/10 S.F.
20111101/20110331	23.42%	Res. 2476/10 S.F.
20111401/20110630	26.54%	Res 487/11 S.F.
20110701/20110930	27.95%	Res 1047/11 S.F.
20111001/20111231	29.09%	Res 1684/11 S.F.
20120101/20120331	29.88%	Res 2336/11 S.F.
20120401/20120630	30.78%	Res 0465 /12 S.F.
20120701/20120930	31.29%	Res 0984/12 S.F.
20121001/20121231	31.34%	Res 1528 /12 S.F.
20130130/20130331	31.13%	Res 2200/12 S.F.
20130401/20130630	31.25%	Res 0605/13 S.F.
20130701/20130930	30.51%	Res 1192/13 S.F.
20131001/20131231	29.78%	Res 1779/13 S.F
20140101/20140331	29.48%	Res 2372/13 S.F
20140301/20140630	29.45%	Res 503/14 S.F
20140701/20140930	29.00%	Res 1041/14 S.F.
20141001/20141231	28.76%	Res 1707/14 S.F.
20150101/20150331	28.82%	Res 2359/15 S.F.
20150401/20150630	29.06%	Res 0369/15 S.F.
20150701/20150930	28.89%	Res 0913/15 S.F.
20151001/20151230	29%	Res 1341/15 S.F.
20160101/20160331	29.52%	Res 1788 /15 S.F
20160401/20160630	30.81%	Res 0334 /16 S.F
20160701/20160930	32.01%	Res 0811 /16 S.F
20161001/20161231	32.99%	Res 1233 /16 S.F
20170101/20170331	31.51%	Res 1612 /16 S.F
20170401/20170630	31.50%	Res 0488 /17 S.F

20170701/20170930	30.97%	Res. 0907 /17 S.F
20170901/20170930	30.22%	Res. 1155 /17 S.F
20171001/20171031	29.73%	Res. 1298 /17 S.F
20171101/20171130	29.44%	Res. 1447 /17 S.F
20171201/20171231	29.16%	Res. 1619/17 S.F
20180101/20180131	29.04%	Res. 1890/17 S.F
20180201/20180228	29.52%	Res. 131 /18 S.F
20180301/20180331	29.02%	Res. 259 /18 S.F
20180401/20180430	28.72%	Res. 368 /18 S.F
20180501/20180531	28.66%	Res. 0527 /18 S.F
20180601/20180630	28.42%	Res. 0687/18 S.F
20180701/20180731	28.05%	Res. 0820/18 S.F
20180801/20180831	27.91%	Res. 0954/18 S.F
20180901/20180930	27.72%	Res. 1112/18 S.F
20181001/20181031	27.45%	Res. 1294/18 S.F
20181101/20181130	27.24%	Res. 1521/18 S.F
20181201/20181231	27.10%	Res. 1708/18 S.F
20190201/20190228	27.55%	Res. 111/19 S.F
20190301/20190331	27.06%	Res. 263/19 S.F
20190401/20190430	26.98%	Res. 0389/19 S.F
20190501/20190531	27.01%	Res. 0574/19 S.F
20190601/20190630	26.95%	Res. 0697/19 S.F
20190701/20190731	26.92%	Res. 0829/19 S.F
20190801/20190831	26.98%	Res. 1018/19 S.F
20190901/20190930	26.98%	Res. 1145/19 S.F
20191001/20191031	26.65%	Res. 1293/19 S.F
20191101/20191130	26.55%	Res. 1474/19 S.F
20191201/20191231	26.37%	Res. 1603/19 S.F
20200101/20200131	26.16%	Res. 1768/19 S.F
20200201/20200229	26.59%	Res. 0094/20 S.F
20200301/20200331	26.43%	Res. 0205/20 S.F
20200401/20200430	26.04%	Res. 0351/20 S.F
20200501/20200531	25.29%	Res. 0437/20 S.F

20200601/20200630	25.18%	Res. 0505/20 S.F
20200701/20200731	25.18%	Res. 0605/20 S.F
20200801/20200831	25.44%	Res. 0685/20 S.F
20200901/20200930	25.53%	Res. 0769/20 S.F
20201001/20201031	25.14%	Res. 0869/20 S.F
20201101/20201130	24.76%	Res. 0947/20 S.F
20201201/20201231	24.19%	Res. 1034/20 S.F
20210101/20210131	23.98%	Res. 1215/20 S.F
20210201/20210228	24.31%	Res. 0064/21 S.F
20210301/20210331	24.12%	Res. 0161/21 S.F
20210401/20210430	23.97%	Res. 0305/21 S.F
20210501/20210531	23.83%	Res. 0407/21 S.F

Entre el 1 de mayo al 31 de mayo de 2021 de acuerdo a la resolución 0407 del 30 de abril de 2021, en concordancia con el Decreto 519 del 2007, la tasa de usura para liquidar intereses de mora por concepto de aportes pensionales es del 23.83% E.A., la cual deberá liquidarse de acuerdo a lo estipulado en la carta circular 47 del 20 de septiembre de 2006 de la Superfinanciera.

ANEXOS: Liquidación del crédito (7 folios).

Atentamente,

Laura Marcela Ramírez Rojas  
C.C. No. 53.905.165 de Bogotá  
T.P. No. 201.530 del C.S.J.  
[Lmramirezr@porvenir.com.co](mailto:Lmramirezr@porvenir.com.co)













29 IDENTIFICACION			NOMBRE DEL AFILIADO					CUENTA	
PERIODO	SALARIO BASE LIQUIDACION	% COTIZACION OBLIGATORIA Y FSP	DIAS COTIZADOS	CAPITAL ADEUDADO		DIAS MORA	% INTERES DE MORA	INTERESES ADEUDADOS	SUMATORIA INTERES Y CAPITAL
				OBLIGATORIOS	F.S.P.				
2000 02	199,410	13.50	23	26,920	0	7,736	5.4898	147,800	174,720
SUB TOTAL (OBLIGATORIOS, FSP, INTERESES)				26,920			0	147,800	174,720

TOTAL CAPITAL ADEUDADO %	Total Afiliados por los que se demanda
TOTAL CAPITAL OBLIGATORIO	4.574.272
TOTAL INTERESES CAUSADOS A LA FECHA	21.109.700
TOTAL FSP	0
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES	25.679.972

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 100/93 y en el artículo 14, literal (H) del decreto 656/94, esta administradora está facultada para adelantar la acción de cobro con el motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador y para tal fin ESTA LIQUIDACION PRESTA MERITO EJECUTIVO.

Nancy Rodríguez  
 CC. 51970146  
**REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL**  
[nrodrig@porvenir.com.co](mailto:nrodrig@porvenir.com.co)  
[notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

**RE: PORVENIR S.A. Vs. INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO NIT.  
800064486 Rad. 2015-797**

Juzgado 16 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/04/2022 10:25 AM

Para: Ramirez Rojas Laura Marcela (Dir De Estrategia Gestión Y Cobro) <lmramirezr@porvenir.com.co>

Acuso recibido

Cordialmente,

Nancy Hernández

Escribiente Juzgado 16 Laboral del Circuito

---

**De:** Ramirez Rojas Laura Marcela (Dir De Estrategia Gestión Y Cobro) <lmramirezr@porvenir.com.co>

**Enviado:** lunes, 18 de abril de 2022 8:31 a. m.

**Para:** Juzgado 16 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** PORVENIR S.A. Vs. INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO NIT. 800064486 Rad. 2015-797

Señor Juez (16) Laboral del Circuito de Bogotá

Adjunto memorial de impulso y solicitud.

Cordial saludo,

**Laura Ramírez Rojas**

Analista II Acciones de Cobro

Dirección Estrategia, Gestión y Cobro

Tel: 7434441 Ext. 75276

[lmramirezr@porvenir.com.co](mailto:lmramirezr@porvenir.com.co)

Dirección General



**Yo trabajo en el mejor lugar #1** Great Place To Work 2022

1. No permita que un trámítador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 7434441 Ext. 77777 en Bogotá o ingresando a [www.porvenir.com.co/web/acercade-porvenir/linea-etica](http://www.porvenir.com.co/web/acercade-porvenir/linea-etica).
2. Recuerde su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo 2 veces al año así protegerá sus datos y transacciones, conozca más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seuridad/seuridad-en-internet> Cir. Ext. 017 de 2020: Absténgase de acudir a nuestras oficinas y sucursales si presenta algún síntoma asociado al COVID-19; si asiste, cumpla las normas de movilidad y circulación como pico y cédula, use siempre tapabocas, manteniendo el distanciamiento físico y lavando permanentemente sus manos.
3. Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero, Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11A N° 96 - 51 oficina 203 en Bogotá, Teléfono: 6108161 6108161, [defensoriaporvenir@legalcrc.com](mailto:defensoriaporvenir@legalcrc.com) quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita.

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y reservada y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción, lectura o uso esta prohibido a cualquier persona diferente. Si por error ha recibido este mensaje por favor discúlpenos, notifiquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial del remitente, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por PORVENIR S.A. PORVENIR S.A. ha adoptado mecanismos tendientes a evitar que este mensaje y sus anexos, contengan virus o defectos que puedan llegar a afectar los computadores o los sistemas que lo reciban, sin embargo, es

responsabilidad del destinatario confirmar éste hecho al momento de su recepción y apertura. En consecuencia PORVENIR S.A. se exonera de cualquier responsabilidad por daños, alteraciones o perjuicios que se occasionen en su recepción o uso.

**PORVENIR S.A. Vs. INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO NIT.  
800064486 Rad. 2015-797**

Ramirez Rojas Laura Marcela (Dir De Estrategia Gestión Y Cobro)  
<lmramirezr@porvenir.com.co>

Jue 13/05/2021 2:05 PM

Para: Juzgado 16 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez (16) Laboral del Circuito de Bogotá

Adjunto memorial con liquidación del crédito en (7) Folios

Cordial saludo,

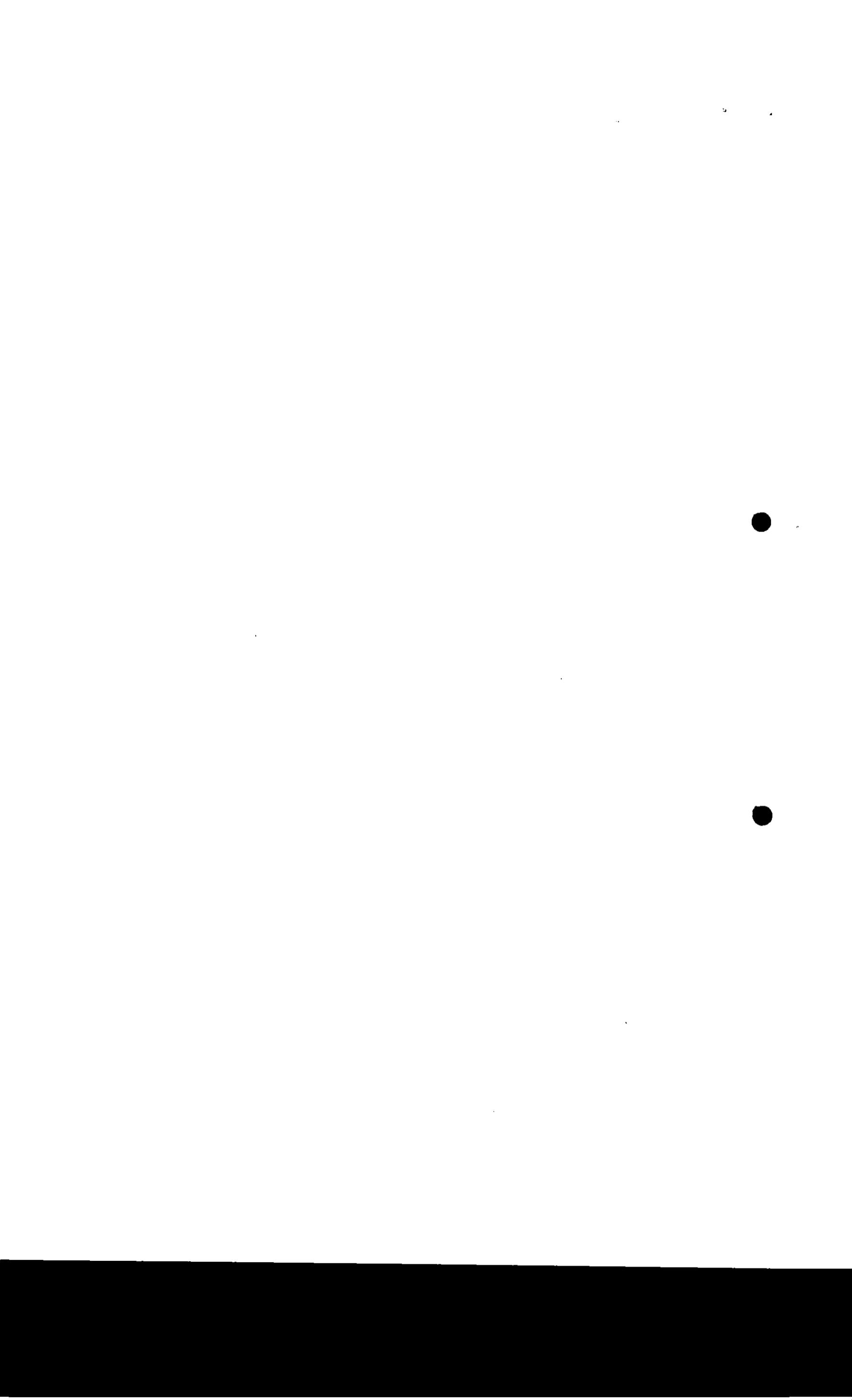
**Laura Ramírez Rojas**

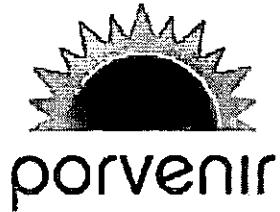
Analista II Acciones de Cobro  
Dirección Estrategia, Gestión y Cobro  
Tel: 7434441 Ext. 75276  
[lmramirezr@porvenir.com.co](mailto:lmramirezr@porvenir.com.co)  
Dirección General



1. *No permita que un trámite le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 7434441 Ext. 77777 en Bogotá o ingresando a [www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica](http://www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica).*
2. *Recuerde su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo 2 veces al año así protegerá sus datos y transacciones, conozca más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>*
3. *Cir. Ext. 017 de 2020: Absténgase de acudir a nuestras oficinas y sucursales si presenta algún síntoma asociado al COVID-19; si asiste, cumpla las normas de movilidad y circulación como pico y cédula, use siempre tapabocas, manteniendo el distanciamiento físico y lavando permanentemente sus manos.*
4. *Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero, Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11A N° 96 - 51 oficina 203 en Bogotá, Teléfono: 6108161 6108161, [defensoriaporvenir@legalcrc.com](mailto:defensoriaporvenir@legalcrc.com) quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita.*

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y reservada y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción, lectura o uso esta prohibido a cualquier persona diferente. Si por error ha recibido este mensaje por favor discúlpenos, notifiquemoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial del remitente, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por PORVENIR S.A. PORVENIR S.A. ha adoptado mecanismos tendientes a evitar que este mensaje y sus anexos, contengan virus o defectos que puedan llegar a afectar los computadores o los sistemas que lo reciban, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar éste hecho al momento de su recepción y apertura. En consecuencia PORVENIR S.A. se exonera de cualquier responsabilidad por daños, alteraciones o perjuicios que se ocasionen en su recepción o uso.





Señor  
JUEZ (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Ejecutivo Laboral de PORVENIR S.A. Vs. INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO NIT. 800064486 Rad. 2015-797

LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS, abogada titulada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.905.165 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 201530 del C.S.J, en mi calidad de apoderada especial de PORVENIR S.A., respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle se sirva aprobar la liquidación de crédito enviada a la dirección electrónica del despacho (jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co), el día 13 de mayo de 2021 y continuar con la siguiente etapa procesal.

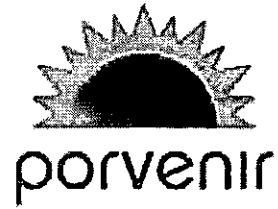
Anexo:

- Correo con liquidación del 13-05-2021

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS  
C.C. No. 53.905.165 de Bogotá  
T.P. No. 201.530 del C.S.J  
lramirezr@porvenir.com.co



125

Señor  
JUEZ (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: Ejecutivo Laboral de PORVENIR S.A. Vs. INGENIERIA EN LIMPIEZA Y  
MANTENIMIENTO SOCIASEO NIT. 800064486 Rad. 2015-797

ASUNTO: Liquidación del crédito

LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada especial de PORVENIR S.A., por medio del presente escrito, me permite allegar la liquidación del crédito actualizada en la cual se dio aplicación de la reforma tributaria Ley 1607 de diciembre 2012 la cual modifica el artículo 635 del estatuto tributario en cuanto a la determinación de la tasa de interés moratorio y la circular 003 del 06 de marzo de 2013 expedida por la DIAN la cual determina el procedimiento del cálculo de los intereses.

1. Capital: El cual comprende:

Deuda en aportes pensionales: \$ 4.574.272.00  
Total Capital: \$ 4.574.272.00 por 29 afiliados.

2. Intereses Moratorios: Intereses con corte a 12 de mayo de 2021 \$21.109.700.00

TOTAL, DEUDA CAPITAL + INTERESES: \$ 25.679.972.00 con intereses liquidados con corte a 12 de mayo de 2021.

Debe tenerse en cuenta señor Juez que, los intereses moratorios que cancele el empleador demandado deben ser liquidados conforme lo prevén los artículos 23 de la ley 100 de 1993 y 28 del decreto 692 de 1994, es decir, al momento del pago.

Señor Juez, dado que la forma de liquidar intereses moratorios prevista en las normas anteriormente citadas, nos remiten al artículo 635 del Estatuto Tributario, y que éste fue modificado con la entrada en vigencia de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, la cual en su artículo 12 estableció que, cuando se trate de períodos con vencimiento anterior al 10 de enero de 2006, como los del caso que nos ocupa, y que se encuentren pendientes de pago a 31 de diciembre de 2005, como igual se observa en nuestro caso, el empleador deberá liquidar y pagar intereses moratorios sobre cada período a la tasa vigente al 31 de

diciembre de 2005 por el tiempo de mora transcurrido hasta dicho día, es decir, hasta diciembre 31 de 2005 aplicando la tasa del 23.33 anual de acuerdo al Decreto 3599 de 2005 vigente a 31 de diciembre de 2005.

A partir del 10 de enero de 2006, el empleador deberá liquidar y pagar intereses sobre estos mismos períodos, a la tasa equivalente a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

Por último, se adjunta fotocopia de la carta circular No 61 del 27 de agosto de 2004, a través de la cual la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, dispone que las entidades pertenecientes a los sistemas de seguridad social en pensiones y riesgos profesionales, deben verificar que la liquidación de los intereses moratorios cancelados por los empleadores se efectúe conforme a las normas legales vigentes.

A partir de la ley 1066 del 29 de julio de 2006 y la Carta Circular 47 del 20 de septiembre de 2006 de la Superfinanciera, la liquidación de Intereses de Mora queda modificada, para los empleadores que no cancelen los aportes pensionales dentro de los plazos señalados para el efecto, los cuales deberán liquidarse según se informa a continuación.

Para aportes pensionales adeudados y cancelados entre el 1 de mayo al 31 de mayo de 2021, se deberán liquidar los intereses de mora en cada periodo según la relación adjunta.

PERÍODO	TASA	NORMATIVIDAD..
Hasta 20060728	20.63%	Dec Min Hac 2124 Jun-06
20060729 a 20060731	22.62%	Res 1103/-06 S.F.
20060801 / 20060831	22.53%	Res 1305/06 S.F.
20060901 /20060930	22.58%	Res 1468/06 S.F
20061001 / 20061231	22.61%	Res 1715/06 S.F.
20070101 / 20070331	20.75%	Res 0008/07 S.F
20070401 / 20070630	25.12%	Res 0428/07 S.F
20070701 / 20070930	28.51%	Res 1086/07 S.F
20071001 / 20071231	31.89%	Res 1742/07 S.F.
20080101 / 20080331	32.75%	Res 2366/08 S.F.
20080401 / 20080630	32.88%	Res 0474/08 S.F.
20080701 / 20080930	32.27%	Res 1011/08 S.F;
20081001 / 20081231	31.53%	Res 1555/08 S.F
20090101 / 20090331	30.71%	Res 2163/09 S.F.
20090401 / 20090630	30.42%	Res 0388/09 S.F

20090701/ 20090930	27.98%	Res 0937/09 S.F.
20091001/ 20091231	25.92%	Res 1486/09 S.F
20100101/ 20100331	24.21%	Res 2039/09 S.F
20100401/ 20100630	22.97%	Res.699/10 S.F.
20100701/20100930	22.41%	Res.1311/10 S:F.
20101001/20101231	21.32%	Res. 1920/10 S.F.
20111101/20110331	23.42%	Res. 2476/10 S.F.
20111401/20110630	26.54%	Res 487/11 S.F.
20110701/20110930	27.95%	Res 1047/11 S.F.
20111001/20111231	29.09%	Res 1684/11 S.F.
20120101/20120331	29.88%	Res 2336/11 S.F.
20120401/20120630	30.78%	Res 0465 /12 S.F.
20120701/20120930	31.29%	Res .0984/12 S.F.
20121001/20121231	31.34%	Res 1528 /12 S.F.
20130130/20130331	31.13%	Res 2200/12 S.F.
20130401/20130630	31.25%	Res 0605/13 S.F.
20130701/20130930	30.51%	Res 1192/13 S.F.
20131001/20131231	29.78%	Res 1779/13 S.F
20140101/20140331	29.48%	Res 2372/13 S.F
20140301/20140630	29.45%	Res 503/14 S.F
20140701/20140930	29.00%	Res 1041/14 S.F.
20141001/20141231	28.76%	Res 1707/14 S.F.
20150101/20150331	28.82%	Res 2359/15 S.F.
20150401/20150630	29.06%	Res 0369/15 S.F.
20150701/20150930	28.89%	Res 0913/15 S.F.
20151001/20151230	29%	Res 1341/15 S.F.
20160101/20160331	29.52%	Res 1788 /15 S.F
20160401/20160630	30.81%	Res 0334 /16 S.F
20160701/20160930	32.01%	Res 0811 /16 S.F
20161001/20161231	32.99%	Res 1233 /16 S.F
20170101/20170331	31.51%	Res 1612 /16 S.F
20170401/20170630	31.50%	Res 0488 /17 S.F

20170701/20170930	30.97%	Res 0907 /17 S.F
20170901/20170930	30.22%	Res 1155 /17 S.F
20171001/20171031	29.73%	Res. 1298 /17 S.F
20171101/20171130	29.44%	Res. 1447 /17 S.F
20171201/20171231	29.16%	Res. 1619/17 S.F
20180101/20180131	29.04%	Res. 1890/17 S.F
20180201/20180228	29.52%	Res. 131 /18 S.F
20180301/20180331	29.02%	Res. 259 /18 S.F
20180401/20180430	28.72%	Res. 368 /18 S.F
20180501/20180531	28.66%	Res. 0527 /18 S.F
20180601/20180630	28.42%	Res. 0687/18 S.F
20180701/20180731	28.05%	Res. 0820/18 S.F
20180801/20180831	27.91%	Res. 0954/18 S.F
20180901/20180930	27.72%	Res. 1112/18 S.F
20181001/20181031	27.45%	Res. 1294/18 S.F
20181101/20181130	27.24%	Res. 1521/18 S.F
20181201/20181231	27.10%	Res. 1708/18 S.F
20190201/20190228	27.55%	Res. 111/19 S.F
20190301/20190331	27.06%	Res. 263/19 S.F
20190401/20190430	26.98%	Res. 0389/19 S.F
20190501/20190531	27.01%	Res. 0574/19 S.F
20190601/20190630	26.95%	Res. 0697/19 S.F
20190701/20190731	26.92%	Res. 0829/19 S.F
20190801/20190831	26.98%	Res. 1018/19 S.F
20190901/20190930	26.98%	Res. 1145/19 S.F
20191001/20191031	26.65%	Res. 1293/19 S.F
20191101/20191130	26.55%	Res. 1474/19 S.F
20191201/20191231	26.37%	Res. 1603/19 S.F
20200101/20200131	26.16%	Res. 1768/19 S.F
20200201/20200229	26.59%	Res. 0094/20 S.F
20200301/20200331	26.43%	Res. 0205/20 S.F
20200401/20200430	26.04%	Res. 0351/20 S.F
20200501/20200531	25.29%	Res. 0437/20 S.F

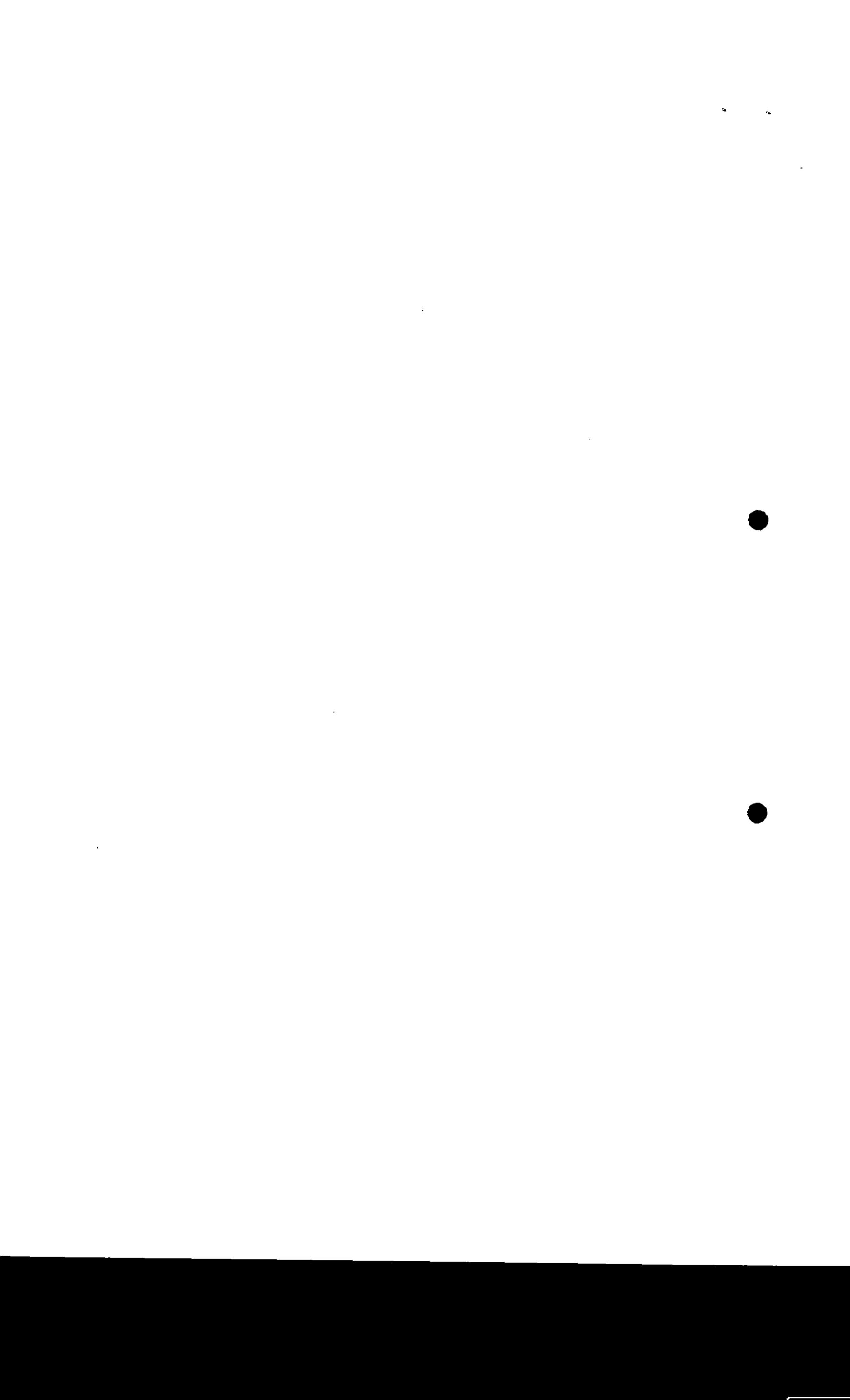
20200601/20200630	25.18%	Res. 0505/20 S.F
20200701/20200731	25.18%	Res. 0605/20 S.F
20200801/20200831	25.44%	Res. 0685/20 S.F
20200901/20200930	25.53%	Res. 0769/20 S.F
20201001/20201031	25.14%	Res. 0869/20 S.F
20201101/20201130	24.76%	Res. 0947/20 S.F
20201201/20201231	24.19%	Res. 1034/20 S.F
20210101/20210131	23.98%	Res. 1215/20 S.F
20210201/20210228	24.31%	Res. 0064/21 S.F
20210301/20210331	24.12%	Res. 0161/21 S.F
20210401/20210430	23.97%	Res. 0305/21 S.F
20210501/20210531	23.83%	Res. 0407/21 S.F

Entre el **1 de mayo al 31 de mayo de 2021** de acuerdo a la resolución **0407 del 30 de abril de 2021**, en concordancia con el Decreto 519 del 2007, la tasa de usura para liquidar intereses de mora por concepto de aportes pensionales es del **23.83% E.A.**, la cual deberá liquidarse de acuerdo a lo estipulado en la carta circular 47 del 20 de septiembre de 2006 de la Superfinanciera.

**ANEXOS:** Liquidación del crédito (7 folios).

Atentamente,

  
**Laura Marcela Ramírez Rojas**  
C.C. No. 53.905.165 de Bogotá  
T.P. No. 201.530 del C.S.J.  
[Lramirezr@porvenir.com.co](mailto:Lramirezr@porvenir.com.co)



**LIQUIDACION DE APORTES PENSIONALES  
ADEUDADOS**

Periodos

Desde	Hasta
1994-09	2012-12
Fecha Liquidación	Página
2021/05/12	1 de 7

Razón Social Empleador : INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO S A  
 NIT : 800064486  
 Dirección : CI 112 70 30  
 Domicilio : BOGOTÁ Teléfono : 6392000

1 IDENTIFICACION			NOMBRE DEL AFILIADO					CUENTA	
CC 3276599			Edison Hernan Delgado Rincon					7758414	
PERIODO	SALARIO BASE LIQUIDACION	% COTIZACION OBLIGATORIA Y FSP	DIAS COTIZADOS	OBLIGATORIOS	CAPITAL ADEUDADO	F.S.P.	DIAS MORA	% INTERES DE MORA	INTERESES ADEUDADOS
2010 07	515,000	16.00	30	82,400		0	3,920	305.22	251,500
SUB TOTAL (OBLIGATORIOS, FSP, INTERESES)				82,400			0		251,500
									333,900

2 IDENTIFICACION			NOMBRE DEL AFILIADO					CUENTA	
CC 6021596			Jose Yesid Rodriguez Melo					846892	
PERIODO	SALARIO BASE LIQUIDACION	% COTIZACION OBLIGATORIA Y FSP	DIAS COTIZADOS	OBLIGATORIOS	CAPITAL ADEUDADO	F.S.P.	DIAS MORA	% INTERES DE MORA	INTERESES ADEUDADOS
1997 08	172,005	13.50	30	23,221		0	8,649	600.58	139,500
1997 06	172,005	13.50	30	23,221		0	8,709	603.97	140,200
SUB TOTAL (OBLIGATORIOS, FSP, INTERESES)				46,442			0		326,142

3 IDENTIFICACION			NOMBRE DEL AFILIADO					CUENTA	
CC 13492223			Richard Salazar					667266	
PERIODO	SALARIO BASE LIQUIDACION	% COTIZACION OBLIGATORIA Y FSP	DIAS COTIZADOS	OBLIGATORIOS	CAPITAL ADEUDADO	F.S.P.	DIAS MORA	% INTERES DE MORA	INTERESES ADEUDADOS
1997 12	172,005	13.50	30	23,221		0	8,524	593.51	137,800
SUB TOTAL (OBLIGATORIOS, FSP, INTERESES)				23,221			0		161,021

4 IDENTIFICACION			NOMBRE DEL AFILIADO					CUENTA	
CC 16232646			Hoovaldo De Jesus Florez Vahos					1491559	
PERIODO	SALARIO BASE LIQUIDACION	% COTIZACION OBLIGATORIA Y FSP	DIAS COTIZADOS	OBLIGATORIOS	CAPITAL ADEUDADO	F.S.P.	DIAS MORA	% INTERES DE MORA	INTERESES ADEUDADOS
1998 11	27,177	13.50	4	3,669		0	8,191	574.69	21,100
SUB TOTAL (OBLIGATORIOS, FSP, INTERESES)				3,669			0		24,769

5 IDENTIFICACION			NOMBRE DEL AFILIADO					CUENTA	
CC 21112562			Ana Cecilia Bustos Santos					1527083	
PERIODO	SALARIO BASE LIQUIDACION	% COTIZACION OBLIGATORIA Y FSP	DIAS COTIZADOS	OBLIGATORIOS	CAPITAL ADEUDADO	F.S.P.	DIAS MORA	% INTERES DE MORA	INTERESES ADEUDADOS
2002 09	33,400	13.50	3	4,509		0	6,791	495.56	22,300
SUB TOTAL (OBLIGATORIOS, FSP, INTERESES)				4,509			0		26,809











29 IDENTIFICACION			NOMBRE DEL AFILIADO					CUENTA		
CC 79890608			Abel Heliodoro Cantor Torres					6586273		
PERIODO	SALARIO BASE LIQUIDACION	% COTIZACION OBLIGATORIA Y FSP	DIAS COTIZADOS	CAPITAL ADEUDADO		DIAS MORA	% INTERES DE MORA	INTERESES ADEUDADOS	SUMATORIA INTERES Y CAPITAL	
				OBLIGATORIOS	F.S.P.					
2000 02	199,410	13.50	23	26,920		0	7,736	5.4898	147,800	174,720
SUB TOTAL (OBLIGATORIOS, FSP, INTERESES)				26,920				0	147,800	174,720

TOTAL CAPITAL ADEUDADO		Total Afiliados por los que se demanda
TOTAL CAPITAL OBLIGATORIO	4.574.272	
TOTAL INTERESES CAUSADOS A LA FECHA	21.109.700	
TOTAL FSP	0	29
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES	25.679.972	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 100/93 y en el artículo 14, literal (H) del decreto 656/94, esta administradora está facultada para adelantar la acción de cobro con el motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador y para tal fin ESTA LIQUIDACION PRESTA MERITO EJECUTIVO.

Nancy Rodríguez  
 CC. 51970146  
 REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL  
[nrodrig@porvenir.com.co](mailto:nrodrig@porvenir.com.co)  
[notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)